ORD.: 217

ANT.: Ord. CMN N° 652 de 12.02.2020.
Ord. CMN N° 4272 de 01.12.2020.
Carta de 19.12.2020 con Plan de Manejo Arqueológico (Ingreso CMN N° 6960 de 28.12.2020).

MAT.: Se pronuncia conforme con Plan de Manejo Arqueológico del proyecto "Restauración del Templo San Santiago de Belén", Comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

SANTIAGO, 18 de enero de 2021

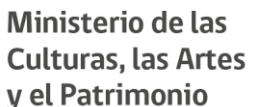
A: SRA. BEATRIZ YUSTE MIGUEL
ARQUITECTA JEFA DE PROYECTO, FUNDACIÓN ALTIPLANO

DE: SR. ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Junto con saludar, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) se pronuncia sobre el Plan de Manejo Arqueológico del proyecto de restauración del Monumento Histórico (MH) Templo San Santiago de Belén, que ejecuta el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través del subejecutor Fundación Altiplano, en la comuna de Putre, Región de Arica y Parinacota.

El documento técnico fue elaborado por el arqueólogo Sr. Rolando Ajata y se sustenta en los resultados de la caracterización arqueológica, autorizada por el CMN mediante el Ord. N° 652 de 12.02.2020, y cuyo Informe Ejecutivo tuvo pronunciamiento conforme mediante el Ord. N° 4272 de 01.12.2020.

El documento presentado plantea que la restauración del MH requiere de las siguientes intervenciones del subsuelo: a) Excavación de 28 zanjas de exploración y consolidación de cimientos de muros, de 50 cm de ancho y 60



cms de profundidad, que suman una superficie de 40,7 m^2; b) Zanjas para instalación eléctrica y evacuación de aguas lluvia, de 114 metros de largo, 30 cms de ancho y 40 cms de profundidad; y c) retiro de piso existente e instalación de nuevos pavimentos de palmetas de arcilla, de 12 cm de profundidad.

Se plantea la excavación arqueológica de 5 zanjas de exploración y consolidación de cimientos. Mientras que, para el resto de las zanjas de exploración, para la instalación eléctrica y para las excavaciones requeridas para el cambio de pavimento, se deberá implementar un Monitoreo Arqueológico de carácter permanente. Se propone recuperar mediante Monitoreo sólo los materiales arqueológicos diagnósticos, aquellos no registrados durante la etapa de caracterización y la totalidad de los restos óseos humanos aislados.

A partir de lo anterior, el CMN se pronuncia de manera conforme con el Plan de Manejo Arqueológico propuesto.

Se le recuerda que las excavaciones para el rescate arqueológico deberán ser autorizadas por el CMN. Además, se deberá implementar un monitoreo arqueológico permanente, por parte de un arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante todas las obras del proyecto que incluyan la remoción de la superficie y excavación. En este sentido, se podrán efectuar en paralelo las excavaciones de rescate y excavaciones con monitoreo arqueológico, siempre que se cuente con el permiso respectivo y haya, al menos, dos equipos de trabajo.

Se deberán realizar charlas de inducción -por parte del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir al CMN un informe final de monitoreo arqueológico, incluyendo la descripción y ubicación de las actividades monitoreadas, la descripción de la matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación, planos y fotos de los distintos frentes de excavación, contenidos de las charlas de inducción y constancia de asistencia.



En caso de hallazgos arqueológicos o bioantropológicos durante el monitoreo, éstos deberán ser registrados, preservados in situ e informados al CMN inmediatamente. Si estos ocurren en la excavación de las zanjas para exploración de muros, no se podrá reemplazar la zanja por otra ubicación, ya que se ha establecido que sólo se excavarán 40,7 m^2 en el entorno de los muros del edificio principal y campanario.

Si no fuera posible modificar el trazado para las zanjas para instalación eléctrica y canaleta, se deberá informar al CMN y solicitar el correspondiente permiso de rescate arqueológico, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Decreto Supremo N° 484, Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.

Tanto para el rescate de restos bioantropológicos, como para el análisis de los restos bioantropológicos recuperados en la caracterización y en el monitoreo arqueológico, se requerirá la participación de un/a especialista antropólogo/a físico.

Respecto a la solicitud de la comunidad de Belén del reentierro en el interior del MH de todos los restos bioantropológicos recuperados en la actividad de caracterización, rescate y monitoreo, este Consejo solicita que la solicitud siga el protocolo establecido en el documento "Instructivo Orientador para el Reentierro de Restos Humanos Provenientes de Contextos Arqueológicos, a Petición de Comunidades u Organizaciones" del 14.10.2009, que se adjunta a este oficio.

Finalmente, y en el contexto de la emergencia sanitaria dada por la epidemia de Covid-19, comunicamos que todo ingreso de documentación al Consejo de Monumentos Nacionales se debe realizar por vía digital al correo electrónico tramites_cmn@monumentos.gob.cl.



Sin otro particular, le saluda atentamente,

Erwin Luis Brevis Vergara
Firmado digitalmente por Erwin Luis Brevis Vergara
Fecha: 2021.01.18 17:53:08 -03'00'

ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Incluye:

- Documento CMN "Instructivo Orientador para el Reentierro de Restos Humanos Provenientes de Contextos Arqueológicos, a Petición de Comunidades u Organizaciones" (versión 14.10.2009).

C.C.:

- Sra. Roberto Erpel S., Intendente regional de Arica y Parinacota.
- Sr. Rolando Ajata L., arqueólogo.
- Sr. Álvaro Romero G., Encargado Oficina Técnica Regional, Arica y Parinacota CMN.
- Archivo CMN

ABG/ARG
CMN ARQUEO N°25/2020